



AP-SIT-GD-P-04-R-08 Versión 03

**RESOLUCIÓN N° 112
(3 de Octubre de 2018)**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO DE AUDITORIA INTERNA Y EL CÓDIGO DE ÉTICA DE LOS AUDITORES INTERNOS QUE DEFINE EL PROPÓSITO, LA AUTORIDAD Y LA RESPONSABILIDAD DE LA ACTIVIDAD, PRINCIPIOS Y REGLAS DE CONDUCTA DE LOS FUNCIONARIOS ADSCRITOS AL PROCESO DE CONTROL INTERNO DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL PSIQUIÁTRICO SAN CAMILO”

La E.S.E. HOSPITAL PSIQUIÁTRICO SAN CAMILO, con N.I.T. No 890.200.500-9, representado legalmente por su Gerente Dra. AURA ISABEL OROZCO VEGA, con resolución de nombramiento No 2060 del 17 de Noviembre de 2016, y acta de posesión número 033 del 18 de Noviembre de 2016, emanada de la Gobernación de Santander, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 209 en armonía con el artículo 269 establece la existencia de un Control Interno en todos los ámbitos de la Administración Pública.

Que en desarrollo del artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, el congreso de la República expidió la Ley 87 de 1993 la cual ordena que es obligación de las entidades públicas del Orden Nacional y Territorial adoptar los mecanismos necesarios para el Control Interno de éstas.

Que la Ley 87 de 1993, establece las normas para el ejercicio del Control Interno en las entidades y organismos del Estado y define la Oficina de Control Interno (o quien haga sus veces) como uno de los componentes del Sistema de Control Interno encargado de medir y evaluar la eficiencia, eficacia y economía de los demás controles, asesorando a la dirección en la continuidad del proceso administrativo, la revaluación de los planes establecidos y en la introducción de los correctivos necesarios para el cumplimiento de las metas u objetivos previstos.

Que mediante el Decreto 943 de 2014 (compilado en el Decreto 1083 de 2015) el Departamento Administrativo de la Función Pública adoptó el Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano (MECI 2014), el cual establece el componente de Evaluación Independiente como un conjunto de elementos de control que garantizan el examen autónomo y objetivo del Sistema de Control Interno, la gestión y los resultados de la entidad pública por parte de la oficina de Control Interno, Unidad de Auditoría Interna o quien haga sus veces.

Que mediante el Decreto 648 de 2017, y complementariamente con el Decreto 1499 de 2017, se establece el sistema MIPG, para la integración del sistema Administrativo, de planeación y Gestión Institucional articulado con el Sistema de Control Interno y MECI como instrumento regulador y evaluador, con este marco legal general se ha establecido en un nivel gerencial la oficina de Control Interno (o quien haga sus veces), liderando el proceso de Auditoría Interna de la entidad, realizar la evaluación independiente del Sistema de Control Interno, evaluar la forma de como la entidad está administrando los riesgos y fomentar el desarrollo de la cultura de control entre todos los servidores de la entidad.

Que las normas emitidas por el Instituto de Auditores Internos –IIA en el “Marco Internacional para la Práctica Profesional de Auditoría Interna” proporcionan un esquema estructurado y “...coherente que facilita el desarrollo, la interpretación y aplicación de conceptos, metodologías y técnicas de forma consiente útiles a una disciplina o profesión...”¹⁸ teniendo en cuenta que “La Auditoría Interna es una actividad independiente y objetiva de aseguramiento y consulta, concebida para agregar valor y mejorar las operaciones de una organización”.

Que conforme a las funciones del Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno establecidas en el artículo quinto de la Resolución No. 149 del 28 de Septiembre de 2017, previo estudio de las necesidades de la entidad con el fin de focalizar la actividad de la auditoría interna.

RESUELVE:

CAPITULO I

DENOMINACIÓN, NATURALEZ JURÍDICA Y OBJETO DE LA AUDITORÍA INTERNA

ARTÍCULO 1º.- DENOMINACIÓN: Para todos los efectos legales se denomina Control Interno al conjunto de actividades, operaciones y actuaciones realizadas con independencia para el mejoramiento institucional y el cumplimiento de los objetivos previstos de la organización.

ARTÍCULO 2º.- NATURALEZA JURÍDICA: El Control Interno ha sido instituido por la Ley 87 de 1993 y reglamentado por los Decretos Nacionales 2145 de 1999 y 1537 de 2001 (compilados en el Decreto 1083 de 2015) y los Decretos 1826 de 1994, el 943 de 2014, el 1499 y 648 de 2017.

ARTÍCULO 3º.- OBJETO DE LA AUDITORÍA INTERNA: Determinar las actividades, operaciones y actuaciones de la auditoría interna así como la administración de información y los recursos, el acceso a los registros, al personal y a los bienes relevantes de acuerdo con las normas constitucionales y legales vigentes dentro de las políticas trazadas por la alta dirección, para ello desarrollará el conjunto de los planes, métodos, principios, normas, procedimientos y mecanismos de verificación y evaluación para ser adoptados por la Empresa Social del Estado Hospital Psiquiátrico San Camilo de acuerdo a lo establecido en la Ley 87 de 1993.

La actividad de auditoría interna deberá evaluar y contribuir efectivamente a la mejora de los procesos, mejora en la gestión de riesgos, a través de la evaluación sobre la idoneidad de los controles, para lo cual desarrollará su labor a través de un enfoque sistemático y disciplinado.

CAPITULO II

DEL AUDITOR INTERNO, FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES

ARTÍCULO 4º.- RESPONSABILIDADES DE LA AUDITORÍA INTERNA: La oficina de Control Interno, bajo el liderazgo del jefe de Control Interno o quien haga sus veces, en el cumplimiento de su función evaluadora y asesora, será responsable de:

- Establecer un programa anual basado en los riesgos de la entidad, que incluya las solicitudes de la Gerencia, de los directivos de la entidad y del Comité de

Coordinación de Control Interno, con el fin de determinar las prioridades de la actividad de auditoría.

- b) Comunicar el programa y los requerimientos de recursos de la actividad de Auditoría Interna, incluyendo los cambios provisionales significativos, o a la Gerencia y al Comité de Coordinación de Control Interno para su revisión y aprobación.
- c) Evaluar de forma independiente el Sistema de Control Interno, la gestión de riesgos de la entidad y proponer recomendaciones para mejorarlos.
- d) Elaborar las respectivas actas con los resultados del trabajo de auditoría o asesoría y socializarlo con los líderes de los procesos responsables para que se dé a los resultados la debida consideración.
- e) Realizar proceso de seguimiento para afirmar que los planes de mejoramiento producto de las auditorías internas y externas se han tramitado de forma adecuada, verificando la eficacia de las acciones realizadas.
- f) Incentivar la cultura del autocontrol basados en los valores y en la ética de la Empresa Social del Estado Hospital Psiquiátrico San Camilo.

ARTÍCULO 5°.- INDEPENDENCIA Y OBJETIVIDAD: La actividad de la Auditoría Interna debe ser independiente y los auditores internos deben ser objetivos en el cumplimiento de su trabajo. Para asegurar la autonomía y la actitud mental objetiva, la actividad de auditoría interna estará libre de la interferencia de cualquier persona de la E.S.E, incluida temáticas como la selección de auditorías, los procedimientos, el alcance, la frecuencia, la duración o el contenido del informe final de las auditorías.

Los auditores internos no tendrán ninguna responsabilidad operativa directa o autoridad sobre ninguna de las áreas auditadas. En consecuencia, ellos no podrán diseñar o implementar los controles internos, desarrollar los procedimientos, instalar sistemas, gestionar los riesgos o dedicarse a cualquier otra actividad que pueda alterar su juicio.

Los Auditores Internos deben exhibir el más alto nivel de objetividad profesional al reunir, evaluar y comunicar información acerca de la actividad o proceso examinado. Los auditores internos deben realizar una evaluación equilibrada de todas las circunstancias pertinentes y no ser indebidamente influenciados por sus propios intereses o por otros en la formación de sus juicios.

ARTÍCULO 6°.- DE LAS RESERVAS DEL AUDITOR INTERNO: El auditor interno en su actividad de auditoría interna deberá manejar la información que le sea otorgada de forma confidencial y la misma no deberá ser divulgada sin la debida autorización quedando sujeto a las normas legales que amparan esta reserva. En desarrollo de sus actividades, deberá observar lo dispuesto en el Código de Ética del Auditor Interno adoptado por la Empresa Social del Estado Hospital Psiquiátrico San Camilo, el cual hace parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 7°.- AUTORIDAD DE LA AUDITORÍA INTERNA: Los auditores internos con estricta responsabilidad por la confidencialidad y la salvaguarda de la información y de los registros están autorizados a:

- ✓ Desarrollar prueba de vulnerabilidad técnica y humana que permita identificar potenciales riesgos para el Hospital que comprometan la confidencialidad e integridad de la información y recursos de la entidad.
- ✓ Solicitar la colaboración que se requiera del personal en las áreas de la Empresa Social del Estado Hospital Psiquiátrico San Camilo en las cuales se realizan las auditorías.
- ✓ Establecer la frecuencia, seleccionar tema, determinar alcances de trabajo y aplicar las técnicas requeridas para cumplir los objetivos de la auditoría.

- ✓ Acceder a todos los registros, información, base de datos, personal y bienes de la E.S.E Hospital Psiquiátrico San Camilo que sean necesarios para lograr el objetivo y alcance de la auditoría, incluso aquellos bajo el control de terceros.

Los Auditores Internos no están autorizados a:

- ✓ Gestionar los riesgos de la entidad, con excepción de la gestión de los riesgos correspondientes a la actividad de Auditoría Interna.
- ✓ Dirigir las actividades de cualquier empleado de la entidad que no sea de la oficina Asesora de Control Interno, con la excepción de los empleados que hayan sido asignados apropiadamente a los equipos de auditoría o a colaborar de alguna forma con los auditores internos.
- ✓ Realizar auditorías en las que pudiera tener conflictos de interés.
- ✓ Iniciar o aprobar transacciones ajenas a la Oficina Asesora de Control Interno.
- ✓ Desempeñar tareas de naturaleza operativa, de control interno o de coordinación que son responsabilidad de la administración.

ARTÍCULO 8º.- RECONOCIMIENTO DE LA DEFINICIÓN DE AUDITORÍA, LAS NORMAS Y EL CÓDIGO DE ÉTICA COMO GUÍA PARA EL EJERCICIO DE LA AUDITORÍA INTERNA: La actividad de auditoría interna en la Empresa Social del Estado Hospital Psiquiátrico San Camilo se autorregulará mediante la adopción de las guías emitidas por el Departamento Administrativo de la Función Pública, incluyendo la definición de Auditoría Interna, el Código de Ética y las Normas Internacionales para el ejercicio profesional de la Auditoría Interna.

ARTÍCULO 9º.- CÓDIGO DE ÉTICA DE LA ACTIVIDAD DE AUDITORÍA INTERNA: Con el presente Estatuto, también se adopta el Código de Ética de la actividad de auditoría interna que se aplicará a los profesionales que proveen servicios de auditoría y asesoría en la Empresa Social del Estado Hospital Psiquiátrico San Camilo, con el propósito de promover una cultura ética en el ejercicio de la auditoría interna en la E.S.E.

CAPÍTULO III

VIGENCIA Y DEROGATORIA

ATICULO 10º.- VIGENCIA Y DEROGATORIA: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bucaramanga a los tres días del mes de Octubre de 2018.



AURA ISABEL OROZCO VEGA
Gerente

Revisó aspectos jurídicos: Dr. Christian Plata



Transcriptor: Marly Yohana González Martínez



CÓDIGO DE ÉTICA DEL AUDITOR INTERNO

El Código de Ética del Auditor es un documento que está constituido por el reconocimiento de los principios y reglas de conducta que gobiernan a los profesionales en el ejercicio de la auditoría interna y tiene como propósito, promover una cultura ética en su labor; busca generar confianza por medio del aseguramiento de los procesos de gestión de gobierno, gestión de riesgos y controles.

La Empresa Social del Estado Hospital Psiquiátrico San Camilo, dando cumplimiento a los roles establecidos en la Ley 87 de 1993 y el Decreto 648 de 2017, es de suma importancia contar con un marco de principios y conductas fundamentales los cuales deben ser característicos de quienes ejercen la práctica de auditoría interna.

1. OBJETIVO

Constituir a un adecuado comportamiento ético en la actividad de la Auditoría Interna de la Empresa Social del Estado Hospital Psiquiátrico San Camilo.

2. ALCANCE

Este Código de Ética aplica para todos los funcionarios y contratistas que ejerzan actividades de auditoría interna en la Empresa Social del Estado Hospital Psiquiátrico San Camilo.

3. ELEMENTOS DEL CÓDIGO DE ÉTICA DEL AUDITOR INTERNO

3.1 Principios

Se espera que el Auditor Interno aplique y cumpla con los siguientes principios:

- A. **Integridad:** La integridad de los auditores consiste en desempeñar el trabajo de auditoría interna con honestidad, diligencia, responsabilidad y confianza.
- B. **Objetividad:** Requiere que los auditores internos evalúen equilibradamente todas las condiciones relevantes y no sometan su juicio a otras personas ni se dejen influir indebidamente por sus propios intereses o por el de otros.
- C. **Confidencialidad:** La confidencialidad es la obligación que tiene el auditor interno de guardar la debida reserva sobre la información que ha recibido en desarrollo de su función, siguiendo los procedimientos formalmente establecidos en la Empresa Social del Estado Hospital Psiquiátrico San Camilo.
- D. **Competencia:** El auditor interno debe cumplir y desarrollar los conocimientos, aptitudes, habilidades, destrezas y experiencias necesarias para desempeñar los objetivos de auditoría interna.

3.2 Reglas de conducta

A. Integridad

El auditor interno debe:

- ✓ Actuar con rectitud y con honestidad, diligencia y responsabilidad, en el desempeño de su trabajo y con honradez en el empleo de los recursos de la E.S.E.

- ✓ Respetar y contribuir al cumplimiento de los objetivos y las leyes de la E.S.E, y divulgar lo que corresponda de acuerdo con la Ley.
- ✓ Negarse a participar en actividades ilegales o en la comisión de actos que vayan en detrimento de la profesión de auditoría interna de la E.S.E.
- ✓ Respetar y contribuir a los objetivos legítimos y éticos de la organización.
- ✓ Ejercer las actividades que le sean encomendadas acorde con el interés de la E.S.E por encima de lo particular.

B. Objetividad

El auditor interno debe:

- ✓ Rechazar cualquier dadiva o regalo de parte del auditado, del área auditada o cualquier parte involucrada en el trabajo de la auditoría interna que se esté realizando, lo cual pueda perjudicar el juicio profesional o ponga en riesgo la objetividad en el trabajo de la auditoría.
- ✓ Participar en relaciones o actividades que, por estar en conflicto con los intereses de la E.S.E, puedan afectar la imparcialidad de la evaluación de la auditoría.
- ✓ Informar de manera oportuna cualquier conflicto de interés el cual ponga en riesgo la objetividad del trabajo de auditoría, e informar las debilidades de control identificadas en el desarrollo del mismo.

C. Confidencialidad

El auditor interno debe:

- ✓ Proteger la información obtenida, no emplearla para lucro personal, o en detrimento de los objetivos éticos de la E.S.E.
- ✓ Cumplir y aplicar los procedimientos aprobados en la E.S.E, para el manejo, divulgación y protección de la información.
- ✓ No revelar la información obtenida del trabajo de auditoría, salvo para el cumplimiento de exigencias de Ley.

D. Competencia

El auditor interno debe:

- ✓ Desarrollar los trabajos de auditoría dando cumplimiento a las normas para la práctica de la auditoría interna y los procedimientos internos de la E.S.E
- ✓ Mejorar continuamente las habilidades, la efectividad y calidad de los servicios.
- ✓ Participar directamente en aquellos servicios para los cuales tengan los conocimientos, aptitudes y experiencia. En los casos en los que el personal no cuente con las competencias requeridas, se debe contar con la asesoría y/o asistencia del personal indicado, de acuerdo con las necesidades que se presenten.

**ANEXO No. 1
COMPROMISO ETICO DEL AUDITOR INTERNO**

Los auditores internos de la Empresa Social del Estado Hospital Psiquiátrico San Camilo podrán ratificar su compromiso en el código de ética a través de lo siguiente

Yo, _____ en calidad de Auditor Interno de la oficina de control interno y/o Gestión de Calidad de la Empresa Social del Estado Hospital Psiquiátrico San Camilo, certifico y entiendo en su totalidad el contenido del código de ética del auditor interno y me comprometo a cumplirlo, respetarlo y aplicarlo, además de velar porque los comportamiento aquí establecidos marquen mi actuación, de manera que se fortalezca la transparencia, prestigio y credibilidad de mi labor como auditor interno.

FIRMA DEL AUDITOR _____
C.C. No.